



PROPUESTA	EDUCACIÓN 17-05-05
SOBRE	Aprobación “ Reglamento de Régimen Interno” de la Escuela Infantil Municipal

D. JUAN MANUEL GÓMEZ SERRA, Tte. Alcalde de Educación, Participación Ciudadana y Modernización de este Ayuntamiento, en virtud de la delegación conferida por Resolución de Alcaldía número 1498/2015 de 22 de junio de 2015, tiene a bien someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno, la siguiente

PROPUESTA

En virtud del informe recibido del servicio Técnico de Educación en lo relativo a la **propuesta favorable** para aprobación del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil, manifiesto que,

La Educación infantil “es la primera etapa de nuestro sistema educativo abarcando de 0 a 3 años y tiene una importancia fundamental para el futuro aprendizaje de este sector de población. Es una etapa que tiene como finalidad atender de manera progresiva el desarrollo afectivo, físico, social e intelectual de los niños y niñas en nuestro municipio de Alcantarilla. Además, la educación infantil es un complemento a la labor educadora de las familias, contribuyendo a reducir desde esta administración, entre otros, las desventajas sociales, culturales y lingüísticas.

La **Entidad Concesionaria** para la prestación del servicio de la Escuela Infantil Municipal ha sido prestada por la Congregación de **Hermanas Salesianas del Sagrado Corazón** de Alcantarilla, desde el 9 de Noviembre de 1999, fecha en la que se firma el convenio de Colaboración del Ayuntamiento de Alcantarilla con la Congregación religiosa. La denominación de la Escuela Infantil era “Madre Piedad de la Cruz”.

En la actualidad la prestación de servicio de la Escuela Infantil Municipal ha sido **modificada** en Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 3 de enero de 2017, y **se autoriza** la cesión del convenio suscrito el 9 de noviembre de 1999 a la entidad, Centro de Educación Infantil “ CEI AMAZHUR ALCAN SOCIEDAD LABORAL LIMITADA”. La denominación de la Escuela Infantil desde el 3 de Enero de 2017 es “Escuela Infantil Municipal”.

La aprobación de este Reglamento de Régimen Interno para la Escuela Infantil Municipal posibilita y facilita, al Centro de Educación Infantil Municipal, la regulación de funcionamiento interno y la relación institucional de la entidad gestora que presta el servicio en la actualidad, con el Ayuntamiento de Alcantarilla.

La regularización y aprobación de este procedimiento permite la continuidad en la gestión administrativa, que se viene realizando desde que se firmo el convenio en 1999, con otras Instituciones Regionales como: (Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades; entidad que autoriza a la E.I.M., como Centro de Atención a la Infancia C.A.I.) y (Consejería de Sanidad, entidad que gestiona y facilita la autorización sanitaria de comedor colectivo para la E.I.M.).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Así pues, considerando la conveniencia de la normativa propuesta, procede iniciar el procedimiento de aprobación del texto del “Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil Municipal” del municipio de Alcantarilla, y siendo competencia del Pleno de la Corporación “la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales” tal y como establece el artículo 22.2d, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el procedimiento establecido en el artículo 49 de dicho texto legal, en relación con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en la materia de Régimen Local, resulta procedente proponer al Pleno Municipal la aprobación inicial de dicho Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto, el Teniente de Alcalde de Educación, Participación Ciudadana y Modernización Administrativa en el Ayuntamiento de Alcantarilla presenta para su debate y aprobación ante el Pleno los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil municipal, del municipio de Alcantarilla, cuyo texto se adjunta.

Segundo.- Someter dicho acuerdo a información pública y audiencia a los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Tercero.- Para el caso de que en el plazo de información pública no se formulen alegaciones, el texto del Reglamento se considerará aprobado definitivamente, una vez publicado su articulado integro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE